



ACUERDO No. CSJBTA21-25
Viernes, 9 de abril de 2021

“Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá”, creados en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 de 11 de marzo de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter transitorio un (1) Juzgado de familia transitorio para esta ciudad, en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 10 de diciembre de 2021.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que este *“este despacho recibirá procesos del sistema escritural que estén para fallo en los juzgados de familia de Bogotá. Culminado el inventario escritural, resolverán los procesos para fallo del sistema oral. El número de procesos remitidos debe ser acorde con la meta establecida para cada despacho”*.

Que según la información suministrada por los juzgados permanentes de familia de esta ciudad, se pudo establecer que estos serían los expedientes en estado de fallo para ser remitidos al despacho transitorio:

JUZGADO DE FAMILIA	PROC ESCRITURALES PARA FALLO
16	6
17	8
19	1
24	1
25	51
29	5
30	7
	79

Que para efecto del cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral primero, del literal a del artículo 5 del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, considera este Consejo Seccional pertinente que los siguientes Juzgados de Familia de esta ciudad remitan de sus inventarios el siguiente número de procesos:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-25 del 9 de abril de 2021 “Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá”, creados en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021”

JUZGADO QUE REMITE	CANTIDAD DE PROCESOS A REMITIR
Juzgado 16 de Familia	6
Juzgado 17 de Familia	8
Juzgado 19 de Familia	1
Juzgado 24 de Familia	1
Juzgado 25 de Familia	51
Juzgado 29 de Familia	5
Juzgado 30 de Familia	7
Total procesos a remitir	79

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 faculta a los Consejos Seccionales para redistribuir o reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 7 de abril de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la remisión de procesos *del sistema escritural que estén para fallo en los juzgados de familia de Bogotá*, que tengan los Juzgados 16, 17, 19, 24, 25, 29 y 30 de Familia de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo numeral primero literal a del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, conforme se relaciona a continuación:

JUZGADO QUE REMITE	CANTIDAD DE PROCESOS A REMITIR
Juzgado 16 de Familia	6
Juzgado 17 de Familia	8
Juzgado 19 de Familia	1
Juzgado 24 de Familia	1
Juzgado 25 de Familia	51
Juzgado 29 de Familia	5
Juzgado 30 de Familia	7
Total procesos a remitir	79

ARTICULO 2°. Entrega y recepción: La entrega y recepción de procesos al despacho transitorio, según la relación anterior, se realizará directamente entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo que cada Juzgado designe un empleado que identifique y verifique los procesos que cumplan las reglas de transferencia fijadas, evidenciando la adecuada foliación de los procesos escriturales y de los procesos digitales su debido índice digital, manteniendo los protocolos de bioseguridad y manejo de expedientes en físico implementados por la Dirección Ejecutiva Seccional.

PARÁGRAFO 1° Los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, la cual debe contener la información de fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA21-25 del 9 de abril de 2021 “*Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá*”, creados en virtud del artículo 5º del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021”

identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios.

PARÁGRAFO 2º. Los Despachos elaboran un inventario que será diligenciado en tres copias, una para el archivo del Despacho que remite, otra para el despacho que recibe los expedientes, y una para Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

PARÁGRAFO 3º. En caso de que el Despacho Transitorio de Familia no reciban la cantidad máxima de procesos indicada, deberán informar a este Seccional.

PARÁGRAFO 4º. El Juzgado de Familia de carácter Transitorio de Bogotá, remitirá informe mensual al Consejo Seccional, como seguimiento de la medida adoptada en el artículo 5º del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021.

ARTICULO 3º Registro de información: Las salidas y entradas de los procesos deben registrarse en el Sistema Siglo XXI de tal forma que el usuario pueda conocer la ubicación exacta y Despacho que tiene en conocimiento el proceso, de lo cual prestara apoyo la Dirección Seccional de Administración de Justicia, así mismo debe registrarse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU BI, en éste último, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho que reciba los proceso deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

ARTICULO 4º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. – Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/LCMB